



European Union
European Regional
Development Fund



Sexto Encuentro de Agentes Interesados de Aragón

Proyecto Interreg Europe CECI

10 de junio de 2022
Ayuntamiento de Utebo



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Servicio de Planificación Ambiental



Principales novedades



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 85, de 09 de abril de 2022
Referencia: BOE-A-2022-5809

Alguna pincelada...

137 páginas de BOE
9 Títulos, 22 Disposiciones Adicionales, 11 Disposiciones Transitorias,
2 Disposiciones Derogatorias, 13 Disposiciones Finales y 16 Anexos

Productores, gestores: autorizaciones/comunicaciones, traslados, información y seguimiento

- **Responsabilidad compartida:** la responsabilidad de los productores de residuos concluye cuando quede documentado el tratamiento completo.
- Se aclaran las obligaciones de los **transportistas** y de los **recogedores** (de forma profesional).
- Los **negociantes** solo podrán desarrollar su actividad con residuos que tengan valor positivo (tendrán que acreditarlo).
- Prohibición de la **quema de residuos vegetales** generados en el entorno agrícola o silvícola, excepto en casos autorizados individualmente por motivos fitosanitarios o para prevención de incendios.
- **Traslados** nacionales: habilitación para suspender la vigencia de la notificación previa en caso de no justificar adecuadamente un traslado urgente.
- **Revisión de las autorizaciones y comunicaciones** en el plazo de **tres** años desde la entrada en vigor de la Ley.
- Se aclara el régimen de las instalaciones móviles y **de las operaciones de tratamiento sin instalación y se desglosa el contenido de la comunicación** de cada figura.
- Revisión de los procedimientos de **subproductos y fin de condición de residuo**: posibilidad de autorización caso a caso por parte de las Comunidades Autónomas.

Productores, gestores: autorizaciones/comunicaciones, traslados, información y seguimiento

- **Responsabilidad compartida:** la responsabilidad de los productores de residuos concluye cuando quede documentado el tratamiento completo.
- Se aclaran las obligaciones de los **transportistas** y de los **recogedores** (de forma profesional).
- Los **negociantes** solo podrán desarrollar su actividad con residuos que tengan valor positivo (tendrán que acreditarlo).
- **Traslados** nacionales: habilitación para suspender la vigencia de la notificación previa en caso de no justificar adecuadamente un traslado urgente.
- **Revisión de las autorizaciones y comunicaciones** en el plazo de **tres** años desde la entrada en vigor de la Ley.
- Se aclara el régimen de las instalaciones móviles y **de las operaciones de tratamiento sin instalación y se desglosa el contenido de la comunicación** de cada figura.

Productores, gestores: autorizaciones/comunicaciones, traslados, información y seguimiento

- Las **comunicaciones y autorizaciones** deberán **inscribirse** en el Registro de Producción y Gestión en el plazo de 15 días desde la inscripción en el registro autonómico.
- Las **CCAA** deberán incorporar las **memorias anuales de productores y gestores validadas** a eSIR antes del 1 de septiembre del año posterior al año de referencia de los datos, así como la información necesaria para la verificación del cumplimiento de objetivos.
- Prohibición de la **quema de residuos vegetales** generados en el entorno agrícola o silvícola, excepto en casos autorizados individualmente por motivos fitosanitarios o para prevención de incendios.
- Revisión de los procedimientos de **subproductos y fin de condición de residuo**: posibilidad de autorización caso a caso por parte de las Comunidades Autónomas.

En el ámbito de la Prevención:

- **Objetivos de prevención:** reducción **13% en 2025** y **25% en 2030**, respecto a la generación de 2010. Dan continuidad al objetivo del 10% de reducción que estableció la Ley 22/2011, de 28 de julio. El Gobierno puede establecer objetivos específicos por flujos (Envases, RAEEs, textiles,...)
- Que las autoridades competentes adopten medidas para **reducir, en 2030, un 50% los residuos alimentarios** per cápita (venta minorista y consumidores) y 20% en cadenas de producción y suministro
- **Prohibición de destrucción o eliminación mediante depósito en vertedero de excedentes no vendidos de productos no perecederos** (p.ej. textiles, juguetes, AEEs). Gestión aplicando jerarquía (donación para reutilización, PxR, ...)
- En 2023, los **comercios** minoristas de alimentación de **superficie $\geq 400m^2$** , destinarán al **menos el 20% área de ventas** a productos sin embalaje primario (venta a granel). Además, **todos** los establecimientos de alimentación deberán aceptar el uso de **recipientes reutilizables**.
- A partir de julio de 2023, **los productores de residuos peligrosos deberán disponer de un plan de minimización**, debiendo informar a la comunidad autónoma cada cuatro años de los resultados.
- Los **programas de prevención** de residuos: un apartado específico relativo a la reducción de los **residuos alimentarios**.

Objetivos en el ámbito de la Gestión:

- Nuevas **recogidas separadas**: biorresiduos (30 de junio de 2022 para EELL > 5.000 habitantes; 2024 para el resto); textil, aceites de cocina usados, doméstico peligrosos y voluminosos (en 2025). Mismas obligaciones y plazos para residuos comerciales o industriales (excepto aceites de cocina usado y biorresiduos, con implantación obligatoria a partir del 30 de junio de 2022).
- Porcentaje máximo de **impropios** permitido para biorresiduos (20% desde 2022, 15% desde 2027), con posibilidad de introducción para otros flujos mediante desarrollo reglamentario.
- Objetivo del 50% de residuos municipales recogidos separadamente en 2035.
- Objetivos de **preparación para reutilización y reciclado**: 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. Su cumplimiento se traslada también a la CCAA.
- **RCDs**: clasificación por fracciones a partir del 1 de julio de 2022 y demolición selectiva obligatoria en 2024

En el ámbito de los plásticos:

- Calendario de reducción de determinados productos (recipientes alimentarios y envases): 50% en 2026 y 70% en 2030, respecto a 2022. Prohibición de distribución gratuita a partir de 2023, con diferenciación en el ticket de venta.
- **Prohibición de introducción de determinados productos** (según Directiva SUP). También se prohíbe el uso de microesferas de plástico de menos de 5mm añadidas intencionadamente.
- Medidas adicionales para el fomento de alternativas reutilizables o de otros materiales para otros artículos de plástico no compostable.
- Las **botellas de PET** deberán contener al menos un 25% de plástico reciclado en 2025 y un 30% en 2030.
- Objetivo **recogida separada de botellas de plástico**: del 70% en 2023 al 90% en 2029.

Administraciones Públicas ejemplares y tractoras:

- En el marco de la contratación de las **compras públicas**, se deberá incluir del uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o materiales fácilmente reciclables, de productos fabricados a partir de residuos o de subproductos
- Fomento del uso de **agua potable** en dependencias de **las administraciones públicas, mediante el uso de fuentes.**

Nueva fiscalidad:

- Se introducen **dos nuevos impuestos** con entrada en vigor a 1 de enero de 2023:
 - sobre los envases de plástico no reutilizables
 - sobre el depósito en vertedero, incineración y co-incineración.

En relación al impuesto al vertido e incineración, las CCAA podrán incrementar los tipos impositivos. Además, aquellas que ya tengan un impuesto similar podrán mantener la gestión, liquidación, recaudación e inspección en tanto se establecen los acuerdos necesarios para su cesión

- Obligatoriedad de establecimiento de una **tasa específica**, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste de gestión de los residuos por parte de las entidades locales a los 3 años



Muchas gracias por vuestra atención
